



**VISTO:**

El **Proveído N° D881-2023-GR.CAJ/GRPPA** (expediente MAD3 00775-2023-20471) de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual dispone la proyección del acto resolutivo; **Informe N°D3-2023-GRPPAT/SGPCTI**, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, presentando el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que constituye la "**Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Cajamarca**", y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 y sus modificatorias las leyes N° 27902 y la N° 28013, establecen que los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados y al cumplimiento de objetivos y metas explícitas y de conocimiento público, señalando asimismo en el Artículo 9°, que los Gobiernos Regionales tienen competencias constitucionales para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC);

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 7°, sobre el Titular de la Entidad, en su numeral 7.3., inciso 3: que el Titular de la Entidad, es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigentes. Asimismo, en su Artículo 13°, sobre El Presupuesto, en su numeral 13.3, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del



SINAPLAN; además, en su Artículo 24º, sobre la Asignación Presupuestaria Multianual y su estimación, en su numeral 24.2, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, estima la APM en función de los siguientes factores: (i) ingresos de todas las fuentes de financiamiento que se prevea recaudar o percibir durante el ejercicio, con independencia del año del que provengan, incluyendo la proyección de los saldos de balance correspondientes; (ii) reglas fiscales aprobadas; (iii) prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales, articulados con el SINAPLAN; (iv) criterios específicos de programación tales como costos unitarios, metas de cobertura, entre otros que determine la Dirección General de Presupuesto Público, según sea el caso y; (v) eficacia, efectividad y calidad de los servicios establecidos para el logro de resultados y objetivos de política;

Que, mediante Ordenanza Regional N° D000001-2021-GRC-CR, de fecha 24 de marzo de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Artículo 74º, sobre las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, establece en su literal b) Difundir, orientar y dirigir la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Anual y demás que correspondan; asimismo, en el Artículo 75º establece las funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, entre otras, establece en su literal d) Construir participativamente el Plan Estratégico Institucional y el Plan Anual; así como evaluar los resultados de su implementación.

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, de fecha 25 de marzo de 2019, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, que tiene como objetivo, establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional — PEI y el Plan Operativo Institucional — POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, la misma Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, define al Plan Estratégico Institucional (PEI) como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos de política, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados. Asimismo, contiene los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales. En cuanto al Plan Operativo Institucional (POI), lo define como el instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de la estrategia institucional, que contiene la programación de Actividades Operativas e Inversiones y, tiene un periodo Multianual: Mínimo tres (3) años de acuerdo con el periodo del PEI y Anual: Un (1) año en consistencia con el PIA;



Que, asimismo, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, señala en el numeral 4. Aspectos Generales, inciso 4.2. para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad, teniendo como funciones:

- a) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- b) Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI.
- c) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- d) Validar el documento del PEI y POI.

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, también refiere, que el Titular podrá conformar un Equipo Técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión, teniendo como función:

- a) Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI.

Que, en el mismo punto la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, señala, que la Comisión de Planeamiento Estratégico interviene en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, de este modo, al tratarse de un ciclo comprende las fases de (1) conocimiento integral de la realidad, (2) el futuro deseado, (3) políticas y planes coordinados; y (4) seguimiento y evaluación de políticas y planes para la mejora continua, y que éstas se retroalimentan, la Comisión es de carácter permanente. Asimismo, que el titular del Pliego es responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, política general de gobierno, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda. A su vez, debe promover, a nivel de cada una de sus Unidades Ejecutoras, una articulación del POI con los Sistemas Administrativos Transversales (e integración con sus Aplicativos Informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI, designando para ello, un responsable del órgano de planeamiento en la entidad (en coordinación estrecha con su similar a nivel de cada Unidad Ejecutora), es responsable de brindar el soporte y asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, con el objeto que la aplicación de las cuatro (4) fases del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua: 1) conocimiento integral de la realidad, 2) el futuro deseado, 3) políticas y planes coordinados y 4) seguimiento y evaluación de políticas y planes para la mejora continua, y que éstas se retroalimenten, así como la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI y POI,



este en línea con la política institucional y en armonía con las políticas de Estado, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda, se debe constituir una Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipos Técnicos, para tal fin;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 37° establece que corresponde a la Gobernación Regional emitir normas que, entre otros aspectos, resuelvan o regulen asuntos de orden general y asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, en su artículo 21°, literal d), señala que es atribución del Gobernador Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales y en el artículo 41° prescribe que: " Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo";

Estando a lo dispuesto, visado por el Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración; Director Regional de Asesoría Jurídica y refrendo del Gerente General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional Cajamarca,** para la mejora continua con el objeto de optimizar el aporte de los Sistemas Administrativos Transversales a los procesos operativos para el logro de resultados a favor de la población. Dicha Comisión estará, integrada con los siguientes miembros de las unidades orgánicas, que a continuación se detallan:

1. Gobernador Regional, quién la presidirá.
2. Gerente General Regional, quién reemplazará al Gobernador Regional en su ausencia.
3. Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, quién asumirá la Secretaría Técnica.
4. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
5. Sub Gerente de Programación e Inversión Pública.
6. Sub Gerente de Presupuesto y Tributación.
7. Director Regional de Administración.
8. Director de Abastecimientos.
9. Director Regional de Asesoría Jurídica.
10. Director Regional de Transformación Digital.
11. Gerente Regional de Desarrollo Social.
12. Gerente Regional de Infraestructura.



13. Gerente Regional de Desarrollo Económico.
14. Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
15. Director Regional de Agricultura.
16. Director Regional de Transportes y Comunicaciones.
17. Director Regional de Salud.
18. Director Regional de Educación.
19. Director Regional de Comercio Exterior y Turismo.
20. Director Regional de Energía y Minas.
21. Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
22. Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
23. Director Regional de Producción.
24. Director de Programas Regionales PROREGION
25. Gerente Sub Regional de Chota.
26. Gerente Sub Regional de Cutervo.
27. Gerente Sub Regional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR**, a la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional Cajamarca, las funciones siguientes:

- Determinar el Plan de Trabajo para elaborar o modificar el Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI.
- Revisar los informes de Evaluación del PEI y del POI.
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.
- Intervenir en la aplicación de las cuatro fases del ciclo de planeamiento estratégico, para la mejora continua.
- Validar la normativa regional, que se emita para mejorar el sistema de planeamiento regional; en concordancia con la normatividad del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, así como con otros sistemas administrativos transversales.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que cada Unidad Ejecutora conforme un **Equipo Técnico para el Planeamiento Estratégico** y sea reconocido mediante acto resolutivo de su respectiva entidad, la misma que deberá ser remitida a la Secretaría Técnica de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional Cajamarca; este equipo se conformará con la finalidad de que el Planeamiento Institucional y su Articulación con los Sistemas Administrativos Transversales (SAT), se efectúen de manera uniforme y eficiente, teniendo como principal función: Asistir a la Comisión de



Planeamiento Estratégico, en el desarrollo de sus funciones asignadas; el mismo que estará conformado por:

1. El Gerente o Director de la Unidad Ejecutora, quién lo presidirá.
2. El responsable del área de Planeamiento, o quién haga sus veces.
3. El responsable del área de Presupuesto, o quién haga sus veces.
4. El responsable del área de Administración, o quién haga sus veces.
5. El responsable de cada uno de los Centros de Costos.

Para la Unidad Ejecutora 775 — Sede Central — Gobierno Regional Cajamarca, la Comisión de Planeamiento Estratégico, hará las veces de Equipo Técnico, siendo la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la responsable de consolidar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo (POI) del Pliego.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que todas las unidades orgánicas y unidades ejecutoras integrantes del Gobierno Regional Cajamarca, participen activamente en el proceso de elaboración de los instrumentos de planificación y brinden el apoyo necesario que requiera, la Comisión de Planeamiento Estratégico y sus Equipos Técnicos.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, así como la notificación a todas las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL